

RESOLUCIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE EXCELENCIA: MARÍA DE GUZMÁN 2024, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P.

Por Orden CIN/1285/2022, de 17 de diciembre (BOE nº 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología. F.S.P., en adelante FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la investigación científica de excelencia.

El Patronato de la FECYT en su reunión de 22 de julio de 2024 ha aprobado la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la investigación científica de excelencia 2024, autorizando a la directora general de la FECYT para su publicación y tramitación.

La directora general de la FECYT, conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

Autorizar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la **PUBLICACION** de la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la investigación científica de excelencia, María de Guzmán 2024, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de esta en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conforme al siguiente contenido:

Primero. Normativa de aplicación y régimen de concesión

La concesión de las ayudas de la FECYT previstas en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas por Orden CIN/1285/2022, de 17 de diciembre, por lo dispuesto en la presente convocatoria, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los Estatutos de la FECYT, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, serán de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Objeto

Regular el procedimiento de concesión de ayudas para la financiación de acciones de fomento de la investigación científica de excelencia, María de Guzmán, destinadas a impulsar y favorecer la investigación de excelencia, promoviendo el uso de bases de datos de referencias bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto propio que permitan una óptima gestión y medición de resultados de investigación.



Tercero. Solicitantes y beneficiarios

Podrá ser solicitante y beneficiaria de las ayudas, las entidades indicadas en el artículo 4 de la Convocatoria con personalidad jurídica propia, siempre que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

Cuarto. Presupuesto de la convocatoria

El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 3.000.000 euros, con cargo al presupuesto 2024 del Programa de Recursos Científicos de FECYT.

Quinto. Dotación presupuestaria máxima

Se financiará hasta una cuantía máxima del 85% del coste de la suscripción de la anualidad 2024, de la base de datos de referencias bibliográficas multidisciplinares con citas e impacto, objeto de la solicitud que resulte beneficiaria. En el caso de que el beneficiario presente para su financiación la suscripción a varias bases de datos de estas características, solo se financiará por cada anualidad hasta el límite del 85% de la suscripción de mayor coste.

Sexto. Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas se iniciará el día 16 de septiembre de 2024 y finalizará el día 15 de octubre de 2024, a las 13 horas (hora peninsular española).

Una vez elevada a definitiva la solicitud por el responsable de la acción, se deberá proceder a la firma electrónica de los documentos por parte del representante legal de la entidad solicitante.

La firma electrónica del formulario y del resto de la documentación se podrá realizar durante todo el periodo de presentación de solicitudes y solo se entenderán debidamente presentadas las solicitudes cuando hayan sido firmadas electrónicamente por parte del representante legal de la entidad solicitante antes de que finalice dicho plazo.

Toda solicitud no firmada electrónicamente por el representante legal en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes se entenderá como no presentada.

Séptimo. Órgano de resolución

La Junta Rectora de la FECYT, por delegación del Patronato de fecha 22 de julio de 2024, previa autorización de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La directora general de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P.

Izaskun Lacunza Aguirrebengoa

